



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES  
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

PERMISO DE EDIFICACION Nº 43 / 2010

REGULARIZACIÓN

FECHA PERMISO : 03 DE FEBRERO DE 2010

VENCE : 03 DE FEBRERO DE 2013  
(si no diera comienzo a las obras)

Concédese permiso para edificar edificio destinado a :

de 02 pisos y clase A-3 / E-3 / B-3

ubicado en ANTOFAGASTA

población .....

PROPIETARIO INMOBILIARIA LOS AROMOS

domiciliado en OSORNO calle GARCIA HURTADO

ARQUITECTO ALVARO ARANGUA MONSALVE

Nº patente profesional 3-1386

CALCULISTA .....

Nº patente profesional .....

CONSTRUCTOR .....

Nº patente profesional .....

SUPERVISOR .....

ROL de propiedad Nº 815-2

VIVIENDA Y BODEGA

presupuesto \$54.775.485.-

Nº 696

Sector ..... (ZONA C-3)

R.U.T Nº 76.436.150-4

Nº 766

domicilio E. RAMIREZ Nº959

RUT Nº 10.644.626-1

domicilio .....

RUT Nº.....

domicilio .....

RUT Nº.....

RUT Nº .....

Superficie terreno 589 M2.

Derechos municipales \$821.632.-

Superficie por edificar :

Subterráneo 2º	
Subterráneo 1º	124,89 M²
1º piso	282,17 M²
2º piso	18,70 M²
3º piso	
4º piso	
5º piso	
6º piso	
Sgtes.	
<b>TOTAL</b>	<b>425,76 M²</b>

Notas al reverso.

Todo cambio que se introduzca y modifique lo aprobado, deberá ser autorizado por la Dirección de Obras Municipales.  
El duplicado de esta Boleta de Permiso deberá quedar a disposición de los inspectores municipales en las obras.

  
**EUGENIO SALINAS PARMEGIANI**  
CONSTRUCTOR CIVIL  
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES (S)

ESP/rsev



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES  
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

NOTAS...

- El presente permiso de edificación corresponde a la regularización de vivienda y comercio de propiedad ubicada en calle Antofagasta N° 696, Rahue Bajo, cuya superficie es la siguiente:

Subterráneo	: 124,89 M <sup>2</sup>
1er. Piso	: 282,17 M <sup>2</sup>
2do. Piso	: 18,70 M <sup>2</sup>
<hr/>	
TOTAL	425,76 M <sup>2</sup>

- Para la recepción final deberá contar con los certificados de los servicios correspondientes que señala el Art. 5.2.6 capítulo 2, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- Los proyectistas serán responsables en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños y perjuicios. (Art. 1.2.4. O.G.U.C.)
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos. (Art. 1.2.6. O.G.U.C.)
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsable. (Art. 1.2.3.)

ESP/rsev